



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 008-17**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2016ER7048 de fecha 18 de noviembre de 2016, el señor **ROLANDO ENRIQUE ACOSTA PEREZ**, envió el formato de autoliquidación Categoría 2 diligenciado, procediéndose por parte de esta entidad a realizar la liquidación correspondiente, la cual se generó por el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.000.000), acorde a los parámetros de la ley 633 de 2010 y al valor tarifario establecido para el año 2016.

Que mediante oficio radicado en Corpochivor bajo N° 2016ER7715 de fecha 20 de diciembre de 2016, el señor **ROLANDO ENRIQUE ACOSTA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.884.732 expedida en Bogotá D.C., en calidad de autorizado para realizar los trámites por el señor **MAURO EDWIN CARRILLO BALLESTEROS** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.748.994 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en calidad de Representante Legal de **AGROPECUARIA LA SUPERIOR S.A.S. con Nit. 900519564-6**, solicito permiso de concesión de aguas superficiales en beneficio del predio denominado Santa Rita ubicado en la vereda Siguique del municipio de Sutatenza, a derivar de la fuente de uso público denominada Aljibe Sin Nombre, con destino a satisfacer necesidades de uso Pecuario de 72.000 aves.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 *“Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*; en el artículo cuarto establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de *“Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas”*.

Que mediante Resolución 042 de 21 de febrero de 2017, el Director General ordena dar continuidad al trámite administrativo de Concesión de Aguas para la jurisdicción de Corpochivor.

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por **AGROPECUARIA LA SUPERIOR S.A.S. con Nit. 900519564-6**, representada legalmente por el señor **MAURO EDWIN CARRILLO BALLESTEROS** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.748.994 expedida en Bogotá D.C., en beneficio del predio denominado Santa Rita ubicado en la vereda Siguique del municipio de Sutatenza, a derivar de la fuente de uso público denominada Aljibe Sin Nombre, con destino a satisfacer necesidades de uso **Pecuario de 72.000 aves**.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por **AGROPECUARIA LA SUPERIOR S.A.S. con Nit. 900519564-6**, representada legalmente por el señor **MAURO EDWIN CARRILLO BALLESTEROS**

identificado con cédula de ciudadanía N° 79.748.994 expedida en Bogotá D.C, para el día **DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2017**, para lo cual la Secretaria General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **C.A 008-17**.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente auto en un lugar visible de la secretaría de la Alcaldía Municipal de Sutatenza y otra en la cartelera del Centro de Servicios ambientales de Corpochivor, por un término de diez (10) días hábiles.

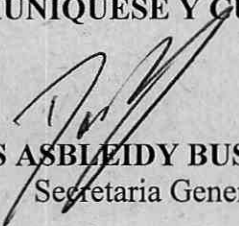
ARTÍCULO CUARTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

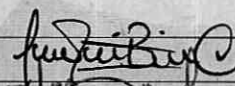
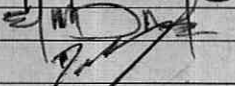
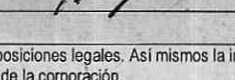
ARTÍCULO QUINTO: La visita que se autoriza no obliga a Corpochivor a otorgar la solicitud de concesión de aguas que requiere el peticionario.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	LORENA YASMIN BARÓN CIPAGAUTA	ABOGADA CONTRATISTA		24-04-17
Revisado Por:	ELKIN FABIAN NIÑO DIAZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		27-04-17
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DAMARIS BUSTOS ALDANA	SECRETARIA GENERAL		
No. Expediente:	C.A. 008-17			

Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.